

Este Ministerio ha resuelto conceder la «Medalla al Mérito de las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Amalio García-Arias González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se concede la «Medalla al Mérito de las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Jenaro Lahuerta López.*

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Jenaro Lahuerta López, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, y su labor en el campo de las Bellas Artes, y de conformidad con el Decreto de 19 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha resuelto conceder la «Medalla al Mérito de las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Jenaro Lahuerta López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Angel Oliveras Guart.*

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Oliveras Guart, Asesor de los Museos del Patrimonio Nacional y su labor en el campo de las Bellas Artes, y de conformidad con el Decreto de 19 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha resuelto conceder la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Angel Oliveras Guart.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se concede la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Xavier de Montsalvatge.*

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Xavier de Montsalvatge, compositor y musicólogo, y su labor en el campo de las Bellas Artes, y de conformidad con el Decreto de 19 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha resuelto conceder la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Xavier Montsalvatge.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se concede la «Medalla al Mérito de las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Germán Calvo González.*

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos y circunstancias que concurren en don Germán Calvo González, Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, y su labor en el campo de las Bellas Artes, y de conformidad con el Decreto de 19 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha resuelto conceder la «Medalla al Mérito de las Bellas Artes», en su categoría de plata, a don Germán Calvo González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de marzo de 1972 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y de Turismo, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Vista la Ordenanza de Trabajo para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y de Turismo, S. A.», redactada con los asesoramientos sindicales reglamentarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades conferidas en la Ley de 18 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la adjunta Ordenanza de Trabajo para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y de Turismo, S. A.», que tendrá vigor desde el día 1 del mes de marzo actual.

2.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación e interpretación de la citada Ordenanza de Trabajo.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

### ORDENANZA DE TRABAJO PARA LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE COCHES-CAMAS Y DE TURISMO, S. A.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Objeto y extensión

Artículo 1.º Esta Ordenanza, de ámbito nacional, regula las relaciones laborales entre la «Compañía Internacional de Coches Camas y de Turismo, S. A.» (en adelante denominada la Compañía o la Empresa), y el personal de la misma que preste sus servicios en España, perteneciente a las categorías no comprendidas en las excepciones del artículo siguiente.

Art. 2.º Quedan excluidos de esta Ordenanza, regulándose sus relaciones contractuales con la Compañía por las normas ordinarias del Derecho privado:

a) El personal de alta Dirección, Consejo o Gobierno, comprendido en el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo, considerando como tales al Director, Director adjunto, Subdirector, adjuntos a la Dirección en España y a quienes desempeñen funciones de nivel jerárquico equiparado a alguno de los citados cargos, en virtud de acuerdo adoptado por la Dirección General de la Compañía.

b) El personal técnico titulado que no dedique a la Empresa, al menos, una atención preferente en la forma que establece el capítulo relativo a jornada, y el personal facultativo contratado por la Compañía, por tiempo cierto o para obra o servicio determinado, sin sujeción a la jornada reglamentaria, incluso cuando sus honorarios se establezcan o abonen de conformidad con las normas de esta Ordenanza.

#### CAPITULO II

##### Organización

Art. 3.º La organización del trabajo en la Compañía, de acuerdo con las normas de esta Ordenanza y con las disposiciones legales de carácter general, es facultad exclusiva de aquélla, que la ejercerá, en todo caso, conforme a las necesidades y exigencias del servicio y teniendo en cuenta los principios de justicia social que inspiran la política del Estado y la mejor realización del servicio que le está encomendado.

#### CAPITULO III

##### Del personal

##### SECCIÓN 1.ª CLASIFICACIÓN SEGÚN LA PERMANENCIA

Art. 4.º El personal empleado en la «Compañía Internacional de Coches-Camas» se clasificará, según su permanencia al servicio de la misma, en fijo y eventual.

Es personal fijo el que se precisa de modo permanente para realizar el trabajo exigido por la explotación normal, y que, una vez superado el periodo de prueba, presta sus servicios de modo estable y continuado en la Empresa.

Se considera personal eventual aquél que se contrata por tiempo cierto para sustituir temporalmente a personal fijo o para servicios extraordinarios con objeto de atender el mayor volumen de trabajo que pueda presentarse de modo periódico u ocasional.